MIC-069-2026

ANEXO 4
AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME

La Entidad limita la convocatoria de este Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En tal sentido, la Entidad verificó que las siguientes Mipyme INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES GERRARI S A S; y DESARROLLAMOS IDEAS CONSTRUIMOS BIENESTAR COLOMBIA S A S cumplieron los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las reglas contenidas en la invitación, y en ejercicio de la **facultad discrecional** que le asiste a la entidad para definir el ámbito territorial de la limitación a MiPymes, se procede a limitar el presente proceso de contratación a MiPymes colombianas "Domiciliadas en Cundinamarca"